

República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala Especial de Primera Instancia
Secretaría

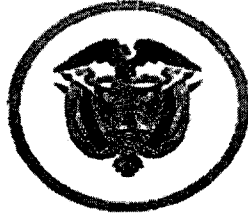
**PRIMERA INSTANCIA NÚMERO INTERNO 01137
CUI 11001600010220110038301
EFRÉN DE JESÚS RAMÍREZ SABANA**

TRASLADO A RECURRENTES

A partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) de **hoy 16 de enero de dos mil veinticuatro (2024)**, empieza a correr el traslado del que trata el artículo 179 de la Ley 906 de 2004, para que la defensora de confianza del procesado sustente el recurso de apelación interpuesto en audiencia celebrada el quince (15) de enero del dos mil veinticinco (2025) en contra de la sentencia SEP 119-2024 del 27 de noviembre de 2024, a través de la cual la Sala Especial de Primera Instancia de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de de la H. Magistrada doctora **BLANCA NÉLIDA BARRETO ARDILA**, en el proceso seguido en contra de **EFRÉN DE JESÚS RAMÍREZ SABANA** en su calidad de ex Gobernador del Departamento de Guainía, resolvió "**Primero. Condenar anticipadamente a EFRÉN DE JESÚS RAMÍREZ SABANA como autor responsable del concurso heterogéneo de las conductas punibles de contrato sin cumplimiento de requisitos legales y peculado por apropiación a favor de terceros agravado. Segundo. Imponer a EFRÉN DE JESÚS RAMÍREZ SABANA ciento cincuenta y ocho (158) meses y veintiún (21) días de prisión, inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por ciento cincuenta y nueve (159) meses y seis (6) días y multa de mil ochenta y seis coma cuarenta y cinco (1086,45) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Tercero. Condenar a EFRÉN DE JESÚS RAMÍREZ SABANA a la inhabilidad intemporal de que trata el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia. Cuarto. Negar a EFRÉN DE JESÚS RAMÍREZ SABANA la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria. Quinto. Señalar que**

ANDREA ALSINA

Calle 73 # 10 - 83 Torre D Piso 2º - Bogotá, Colombia
ANDREAAR@cortesuprema.ramajudicial.gov.co



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala Especial de Primera Instancia
Secretaría

la privación de la libertad que surge de esta sentencia, se haga efectiva cuando EFRÉN DE JESÚS RAMÍREZ SABANA recobre la libertad por la sentencia condenatoria que cumple. **Sexto.** Precisar que, respecto del declarado culpable, la víctima, el Fiscal o del Ministerio Público pueden promover el incidente de reparación integral. **Séptimo.** En firme, remitir copias del presente fallo a las autoridades a las que aluden los artículos 166 y 462 de la Ley 906 de 2004 y de las piezas procesales pertinentes al juez de ejecución de penas y medidas de seguridad – reparto, para lo de su cargo. **Octavo.** Contra esta decisión procede el recurso de apelación para ante la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia.”. **Vence el 22 de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cinco de la tarde (5:00 p.m.).**

RODRIGO ERNESTO ORTEGA SÁNCHEZ
Secretario de la Salas Especial de Primera Instancia
Corte Suprema de Justicia